



SALTA, 22 de Setiembre de 1981.-

Expediente N° 8.247/81

RES. N° 156/81

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Art. 26° de la Resolución N° 282/77, y modificadas por la Resolución N° 751/80;

Que diversos alumnos que cursan asignaturas con dependencia/ académica de este Departamento, se encuentran encuadrados dentro de los términos de las Resoluciones antes mencionadas;

Que a los efectos de normalizar la constitución de los respectivos Tribunales se hace necesario determinar clara y concretamente las fechas en que los mismos se habrán de constituir;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54 de// la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Fijar los llamados y convocar los Tribunales Examinadores para las mesas examinadoras especiales, para las asignaturas con jurisdicción académica del Departamento de Ciencias Exactas, conforme al siguiente detalle:

Asignaturas del Area MATEMATICA - Día 12 de Octubre de 1981
Asignaturas del Area FISICA - Día 14 de Octubre de 1981
Asignaturas del Area QUIMICA - Día 16 de Octubre de 1981

ARTICULO 2°: Determinar que las inscripciones para las Mesas Examinadoras Especiales convocadas por el Art. 1° de la presente, serán recepcionadas en el Area Operativa del Departamento de Ciencias Exactas hasta las 20,00 horas del día 06 de octubre próximo, debiendo ser las mismas personales y mediante notas dirigidas a esta Unidad Académica, en las cuales deberá constar:

Apellido y Nombre
Libreta Universitaria N°
Domicilio - Teléfono
Carrera
Materia/s que solicita rendir

ARTICULO 3°: Dejar establecido en función de las reglamentaciones en/



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

- 2 -

//..

RES. N° 156/81

vigor que solo podrán acceder a estas Mesas Examinadoras Especiales los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- Que hayan cursado la totalidad de las asignaturas de su carrera y les faltare un máximo de tres (3) asignaturas para egresar. A tales efectos no se considerarán asignaturas las Tesis o Tesinas y las materias complementarias de estas.
- b.- Que al comienzo del período lectivo se encuentren incorporados/ al Servicio Militar Obligatorio. En tal sentido, las materias// deberán estar regularizadas y no podrán promocionarse bajo la// franquicia del presente artículo, asignaturas que hayan cursado y regularizado con posterioridad a su baja.
- c.- Que hayan realizado Prácticas Profesionales en períodos coincidentes con los Turnos Ordinarios de Exámenes.-

ARTICULO 4°: Hágase saber y Resérvese.-

DPTO. CS. EXACTAS
jab.


Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
SECRETARIO DE LEY
Departamento de Ciencias Exactas




LIC. ROQUE RIGGIO
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas